

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021).

El señor **HORACIO SUAREZ GUALDRON** en su calidad de demandado en el presente proceso en escrito obrante al folio (24) del expediente, manifiesta al Juzgado que se da por notificado del auto admisorio de la demanda según radicado 2020-0007900.

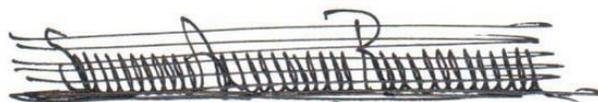
En cumplimiento del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado al Señor **HORACIO SUAREZ GUALDRON**, a partir del día Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021), del auto admisorio de la demanda en el proceso verbal de Alimentos- fijación de cuota que en éste Despacho la señora **ELAINE TATIANA TAMAYO**; promueve mediante apoderada judicial.

En Consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

- Tener por notificado por conducta concluyente al señor **HORACIO SUAREZ GUALDRON** identificado con la cédula de ciudadanía No.13.878.289 demandado, a partir del día Veintiséis (26) de Enero de dos mil Veintiuno (2021) del auto admisorio de la demanda de fecha Diez (10) de Diciembre de dos mil Veinte (2020), proferido en el proceso Verbal de Alimentos- Fijación de Cuota que en este Despacho Judicial la señora **ELAINE TATIANA TAMAYO**; promueve mediante apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez